



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 13/2016  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2015  
ACTA N° 21 ACUERDO 5.1.3  
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; y el señor **JORGE ARMANDO SALAVERRÍA RODRÍGUEZ**, de ochenta años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres – ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos diez – doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis – cero cero uno – cero, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada **GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **GENERAL SAFETY, S.A.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil seiscientos setenta y cuatro – cero cero uno - cinco, y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número un mil ciento sesenta y cuatro - nueve, que en lo sucesivo de este instrumento me

denominaré como “**EL SUMINISTRANTE**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, derivado de la Licitación Pública Número LP-54/2015, denominada “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública para la presente contratación, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se obliga a proporcionar el **SUMINISTRAR E INSTALAR SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS, ITEM 2**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

PLANTAS	GENERAL SAFETY	
	PRECIO UNITARIO	OBSERVACION
Planta La Chácra	\$ 16,086.00	TOTAL
Planta Caites del Diablo	\$ 10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Guluchapa	\$ 14,368.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Joya Grande	\$ 11,656.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta Tanques Terminales	\$ 14,368.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta Estación Central	\$ 14,556.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta Cacahuatal	\$ 16,086.00	TOTAL
Planta Tronalagua	\$ 10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Chilama	\$ 10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Tamulasco	\$ 10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta La Joya	\$ 16,086.00	TOTAL
Planta Apunian	\$ 10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Plantel El Molino	\$ 14,368.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento El Rosario	\$ 10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Plantel Jalacatal	\$ 17,624.00	TOTAL
Planta La Esmeralda	\$ 10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta La Ceiba	\$ 10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 216,846.00</b>	
<b>IVA</b>	<b>\$ 28,189.98</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 245,035.98</b>	

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo 5.1.3 del Acta Número 21 tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, el día 28 de abril del presente año, estará a cargo del Ing. René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona que designe el administrador del mismo por medio de nombramiento, quien será el encargado de supervisar el contrato y dar seguimiento al mismo y llevar el control de las garantías. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberá ser remitido a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-54/2015; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 21, Acuerdo Número 5.1.3 de fecha 28 de Abril del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial pronunciada por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a instalar el suministro objeto de este contrato en un plazo **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba copia del contrato debidamente certificado por Notario y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado; dicho plazo podrá prorrogarse siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP;

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 245,035.98)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago total o parcial será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, en un plazo no mayor de TREÍNTA DIAS CALENDARIO; **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según el suministro instalado, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados en cada una de las plantas que recibió el sistema instalado. 2. El pago de los bienes suministrados e instalados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria. Posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar y la forma de entrega del suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato será de conformidad a lo que se determina en la Parte V “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, Numeral 8 “LUGAR Y FORMA DE ENTREGA”, de las Bases de Licitación Pública, para la presente contratación. Las entregas serán por sistema instalado (por Planta), al momento de la entrega, el suministro deberá ser el mismo según lo presentado en el Plan de ofertas, caso contrario no será recibido ningún equipo que presente variación o alteración. Para efectos de la recepción del suministro e Instalación, el Suministrante deberá informar, por escrito la fecha en la cual esté prevista la entrega de los bienes instalados, al Administrador del contrato, para que este se comunique con los encargados de las Plantas, para programar el día y la hora de la recepción. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. El transporte para la entrega en las diferentes Regiones, correrá por cuenta del contratista. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias

correspondientes; **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%), DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro e instalación objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de recepción Definitiva de los suministros, objeto del presente contrato, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total contratado, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de **UN AÑO**, y se contará a partir de la recepción final del Suministro e Instalación de los bienes objeto del presente contrato. Las garantías relacionadas en los literales a) y b), deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o fianza o Garantía Bancaria, las cuales deberán ser aceptadas por ANDA, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario; y **c) GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha en que se haya efectuado cada

una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción Parcial o Final, una Carta en la que haga constar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por desperfecto de fabricación del suministro. La vigencia de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, y se contará a partir de la recepción final, en la que la Institución contratante, de por aceptado y aprobado el suministro; dicha garantía deberá presentarse mediante instrumento autenticado a la UACI de ANDA, juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma.- **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Especificaciones Técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés

público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP; **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y el Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio

ANDA, San Salvador; y el Suministrante, en la 11 Calle Poniente No. 4036 entre 77 y 79 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente De Anda**

**Jorge Armando Salaverría Rodríguez**  
**Suministrante**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **JORGE ARMANDO SALAVERRÍA RODRÍGUEZ**, de ochenta años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres – ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos diez – doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis – cero cero uno – cero, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada **GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **GENERAL**



**SAFETY, S.A.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil seiscientos setenta y cuatro – cero cero uno - cinco, y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número un mil ciento sesenta y cuatro - nueve, personería que al final diré, y en el carácter en el cual ambos comparecen, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado del proceso de la Licitación Pública Número **LP-CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL QUINCE**, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS”**, por medio del cual el segundo de los comparecientes, se ha obligado a proporcionar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS, ÍTEM DOS**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas descritas en las Bases de Licitación ya mencionadas, y durante el plazo y en la forma establecida en el referido contrato, todo de conformidad a los documentos contractuales correspondientes; El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho monto será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro será de un plazo de **CIENTO VEINTE** días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba copia del contrato debidamente certificado por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO**

NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Trascricpción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de Julio del año dos mil quince; **iii)** Acta número VEINTIUNO, Acuerdo número Cinco Punto Uno Punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales de Edgardo Guerra Hinds, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, al Número **TREINTA Y UNO** del Libro **TREINTA** del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está a) Fabricar toda clase de equipos y materiales y dar toda clase de servicios, destinados a prevenir y/o combatir incendios; que la Administración de la sociedad está encomendada a una Junta Directiva integrada de Un Presidente, Un Secretario y por lo menos un Director Propietario, habrá tantos suplentes como propietarios. Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones **TRES** años, pero continuaran en sus funciones aun cuando concluya el plazo para ser designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de su cargo; y **ii)** Credencial de Elección de Junta Directiva, tomado en la Junta General Ordinaria de Accionistas,

celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil trece, en la que consta el Punto Número Dos, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de noviembre de dos mil trece, al Número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades; de la que consta que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la Firma Social, de la sociedad, le corresponde al Presidente, el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el periodo de tres años, contados a partir del uno de noviembre de dos mil trece, al uno de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que su nombramiento está vigente; y **iii)** Certificación expedida del Acuerdo del Acta Número doscientos veintitrés por la Junta Directiva de la Sociedad **GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA**, el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, emitido por Carolina Monterrey de Salaverria, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, en donde se acordó facultar al Ingeniero Jorge Armando Salaverria Rodríguez, para que en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA**, pueda firmar el presente Contrato. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente De Anda

**Jorge Armando Salaverria Rodríguez**  
Suministrante